

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 14 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, demanda presentada por el abogado DIOGENES DE JESUS BENEDETTI TORRALVO, de jurisdicción voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, de los señores RICHARD DAVID RIVERO ESPITIA y TULIA DEL CARMEN ALVAREZ NORIEGA, para que se sirva resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ASUNTO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: RICHARD DAVID RIVERO ESPITIA
TULIA DEL CARMEN ALVAREZ NORIEGA
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-686-001-2020-00137-00

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión, inadmisión o rechazo, de la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, de los señores RICHARD DAVID RIVERO ESPITIA y TULIA DEL CARMEN ALVAREZ NORIEGA, a través de apoderado judicial.

Una vez revisada la demanda, observa el Despacho, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y como quiera que existe mutuo acuerdo entre los demandantes, entre otros aspectos, sobre las obligaciones relacionadas con hijos menores, se notificará al Comisario de Familia y se le dará traslado del acuerdo presentado respecto de estos, para que emita concepto sobre el mismo en los 15 días siguientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores RICHARD DAVID RIVERO ESPITIA y TULIA DEL CARMEN ALVAREZ NORIEGA.

SEGUNDO: Dese el trámite establecido en los artículos 577, 578 y 579 del Código General del Proceso, esto es, por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR a la Comisaria de Familia del municipio de San Pelayo, y désele traslado del acuerdo al que han llegado los cónyuges respecto de sus menores hijos, para que emita su concepto en los quince (15) días siguientes a la notificación.

CUARTO: RECONÓZCASE al doctor DIOGENES DE JESUS BENEDETTI TORRALVO, como apoderado judicial de los señores RICHARD DAVID RIVERO ESPITIA y TULIA DEL CARMEN ALVAREZ NORIEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA